

EL DIARIO DE MENORCA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MAHON. EN PROVINCIAS. El Imp. de D. J. Fábregues. Remitiendo el importe de la suscripcion por medio de D. N. Fábregues. Alícuo de libranza.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Menorca 6 reales al mes. Provincias 24 reales trimestre. Un número suelto medio real.

ANUNCIOS Y AVISOS.

Los suscritores a 8 mrs. por línea. Los no suscritores a 2. Y las repeticiones a la mitad del precio. Los títulos, es: ados y viñetas, se pagaran por la dimension que ocupen.

SECCION DE NOTICIAS.

De Las Noticias del 3:

Insertamos a continuacion el dictamen sobre la ley de incompatibilidades, leído en el Congreso ayer tarde.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1º No pueden ser diputados:

1º Los que lo sean ya por otros distritos y los que hayan jurado el cargo de senador.

2º Los funcionarios de provincia ó de otras demarcaciones particulares, aunque sus nombramientos procedan de eleccion popular, que ejerzan autoridad, mando político ó militar, ó jurisdiccion de cualquiera clase en los distritos sometidos en todo ó en parte a su autoridad, mando ó jurisdiccion.

Si estos funcionarios dejasen de serlo por renuncia, destitucion u otras causas, no podrán ser elejidos diputados en los mencionados distritos hasta un año despues de haber cesado en sus funciones.

3º Los ingenieros de caminos, montes ó rios en las provincias ó distritos donde ejerzan sus funciones.

4º Los contratistas y sus fiadores de obras ó servicios públicos que se paguen con fondos del Estado, provinciales ó municipales en los distritos donde se ejecuten las obras o se presten los servicios.

5º Los recaudadores de contribuciones en los distritos donde lo sean y sus fiadores.

6º Los comprendidos en el art. 1º de la ley electoral.

Art. 2º El cargo de diputado es incompatible con todo empleo público ó de la Casa Real.

Se entiende por empleos públicos para los efectos de esta ley, los que se

confieren por nombramiento del gobierno aunque su retribucion no se consigne en los presupuestos del Estado. Se exceptúan:

1º Los Consejeros de Estado.

2º Los embajadores y ministros plenipotenciarios en las Cortes de Europa.

3º Los directores generales de las armas e institutos del ejército.

4º Las autoridades superiores militares y políticas de Madrid.

5º Los subsecretarios, directores generales y jefes de seccion de los ministerios, cuyos sueldos, denominacion y categoria hayan venido, figurando en los presupuestos del Estado dos años consecutivos.

6º Los empleados de Casa Real que disfruten al menos el sueldo tratamiento y consideracion de los jefes superiores de administracion.

Se exceptúan igualmente:

1º Los presidentes fiscales y magistrados de los tribunales Supremos de lo criminal y de la audiencia de Madrid.

2º Los oficiales generales del ejército y armada, que se hallen de cuartel, y los coroneles y capitanes de navío que, llevando un año de efectividad, no tengan mando ni empleo activo.

3º Los consejeros de instruccion pública, el rector y los catedráticos de término de la universidad central.

4º El vice presidente de la junta de Estadística el presidente de la de Clases Pasivas y el asesor general del ministro de Hacienda.

5º Los inspectores generales y subinspectores de los cuerpos de caminos, minas y montes, que por razon de su empleo tengan retribucion fija en Ma-

dríd, y los ingenieros jefes de primera clase de los cuerpos mencionados, que teniendo igualmente su residencia fija en la corte por razon de su empleo, como ingenieros se hallen desempeñándolo con uno de antelacion.

Art. 3º Los que ejercen empleo incompatible con el cargo de diputado, si son elejidos, presentaran el acta de su eleccion al Congreso, dentro de quince dias, a contar desde aquel en que se hubiere constituido; si no lo hicieren, se tendrá por renunciado el cargo de diputado y se procederá a nueva eleccion.

Aprobada el acta por el Congreso, el empleado deberá optar dentro de un mes entre el empleo y el cargo de diputado. El juramento del cargo equivale a la renuncia del empleo. Las funciones pertenecientes a las carreras civiles, cuyos cargos no sean compatibles con la diputacion, si optasen por esta, gozaran unicamente del sueldo pasivo de cesantia ó jubilacion que les corre ponda por sus años de servicios. Los militares que se encuentren en este caso disfrutaran del sueldo de retiro sin ser dados de baja por esto en sus escalas respectivas. Los empleados de la Casa Real podran optar por la diputacion renunciando sus sueldos.

Art. 4º Los diputados no podran obtener del gobierno ni de la Casa Real, empleo, ascenso que no sea de escala en las carreras en que se ascienda, solo por rigurosa antigüedad, gracia, comision con sueldo, honores ni condecoraciones, hasta despues de haberse disuelto las Cortes aun cuando hubieren renunciado antes la diputacion.

Podran, no obstante, aceptar, quedando sujetos a reeleccion los empleos que se declaran compatibles en los un-

meros 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del párrafo 1.º del art. 2.º

El gobierno, en casos de guerra ó turbacion del órden público, podrá emplear y premiar por hechos de armas distinguidos á los empleados militares, sin que queden sujetos á reeleccion.

Art. 5.º Quedan vigentes todas las p. escripciones de la ley electoral y la de casos de reeleccion en todo lo que no se oponga á la presente.

Palacio del Congreso 2 de abril de 1864.

S. M. la Reina se ha enterado con satisfaccion de los importantes servicios que, durante el año pasado, prestó el cuerpo de Guardias civiles y Guardia civil veterana, y se ha dignado disponer que así se manifieste de real órden al director general del cuerpo.

En la obra del Sr. Corroza, titulada *Estudios sobre una ley para el uso general del mar*, que hemos sido los primeros en anunciar su impresion, y que debe repartirse en breve á los centros administrativos del Estado, se lee un curiosísimo estado comparativo sobre la marinería española e inglesa que contiene los datos que siguen: La longitud de las costas españolas mide 4,861 kilómetros, y la de las costas de Inglaterra 5,160 kilómetros. La marinería de España es de 82,698 individuos, y la de Inglaterra 700,000, resultando la densidad por kilómetro longitudinal en Inglaterra de 136 marineros, y en España de 17. El número de marineros por kilómetro cuadrado es en Inglaterra de 94, y en España de 31. La relacion en Inglaterra de los marineros á los habitantes es de 1 por 37, y en España de 1 por cada 190 habitantes.

En vista de estos datos, afirma el señor Corroza que en España hay ciertas circunstancias que detienen e desarrollo de su poblacion general, y además otra circunstancia especial, respecto á las costas, que impide con mayor energia el crecimiento de la poblacion maritima; y como causa de este despoblamiento, señala el oficial del ministerio de Fomento la existencia de la matricula.

Asegura la *Presse* que el emperador de los franceses, debe visitar en el presente mes el puerto de Cherburgo, en donde pasará revista á la escuadra acorazada.

— La memoria que anualmente se dirige al emperador de Rusia, comunica detalles importantes acerca del estado actual del ejército ruso. En 1863 el ejército activo en Rusia se componia de 364,422 hombres de infanteria, y 93,451 de armas especiales. En 1864 la infanteria ascendia á 664,511 hombres, y las armas especiales á 114,159 hombres. A esta cifra, es necesario añadir 127,000 en cargados de la vigilancia de las provincias, y 200,000 de reserva. El ejército ruso comprende hoy 1.135,670 hombres.

— El vapor *Atrato*, que llegó á Southampton el 28 de mayo, trae la noticia de haber triunfado en la república del Ecuador el partido conservador liberal que representa el elemento español, habiendo sido proclamado presidente interino de la república el jefe de dicho partido, Sr. don Manuel Salvador Gomez de la Torre, padre político de nuestro diplomático el señor San Quirico.

— Las Cortes portuguesas han aprobado el proyecto ministerial sobre la abolicion del monopolio del tabaco, por una mayoría de 24 votos.

— Disminuye, mas bien que aumenta, el rendimiento de las minas de California, y el de las de Australia crece muy poco; al propio tiempo que en este último pais son fáciles y cada vez mas abundantes los de la agricultura y crianza de ganado. Al paso que esto sucede, aumentan mucho los metales preciosos que manda á Europa el continente americano que fué español; tanto, que en los últimos diez meses han igualado desde luego á los venidos de las demás partes del universo, y hoy los sobrepujan de una manera notable. El penúltimo vapor llegado á Francia trajo por valor de veinte y siete millones de francos; la cuarta parte en plata.

— El cultivo del algodón se estiene rápidamente en el Perú, sobre todo en las provincias del Norte.

— Por falta de marineros para tripular sus buques, el gobierno confederado de los Estados Unidos ha dispuesto sacar 12,000 hombres del ejército para la marina, con lo cual cubrirá las bajas que tiene y podrá tripular diez y ocho buques que están listos, pero sin prestar servicio por falta de gente.

— Cada vez son menos las probabi-

lidades de que Mr. Lincoln sea elegido presidente. El partido republicano se inclina por el general Fremont y el democrático por el general McClellan.

— El nuevo llamamiento de doscientos mil hombres hecho por el presidente de los Estados Unidos federales, M. Lincoln, ha sido muy mal recibido por las poblaciones, que ven en perspectiva la necesidad de acudir á la quinta para sacarlos. Con los doscientos mil hombres que ahora se piden se eleva á un millon el número de soldados que el gobierno federal ha puesto sobre las armas desde junio de 1863.

— El *Star*, tomándolo de una Memoria presentada al Parlamento, inserta las cifras siguientes relativas á los derechos de aduanas pagados por los licores espirituosos en Inglaterra en 1863 y 1864. Los licores espirituosos extranjeros y coloniales han procurado al fisco durante el año de 1863, una cantidad neta de 2.703,531 libras esterlinas, y en el año siguiente 2.977,000. Por los vinos se ha pagado en la aduana en el mismo año, una suma de 1.137,305 libras esterlinas, y en el 1864 la de 1.230,000 libras.

— El gobierno sueco ha dado órden para que inmediatamente se armen en Carlscrona una division compuesta de cinco buques de guerra de gran velocidad, que son el navio de vapor *Karl Johan*, y las fragatas de hélice *Nordkøping*, *Joséphaa*, *Isvea* y *Andrea*. Estos buques están destinados á marchar de observacion á las costas de Dinamarca.

— El *Diario oficial de Varsovia* publica una ordenanza del jefe de la policia, en la que se fija el número de personas que deben acompañar los cortejos fúnebres, tomando por base el importe de los derechos de sepultura pagados á la municipalidad. En un territorio de menos de un rublo, solo se permitirá un acompañamiento de diez personas; de uno á diez rublos, quince personas; de diez á veinte rublos, veinticinco personas, y así sucesivamente. Los nobles podrán llevar luto seis meses, pero los comerciantes, propietarios e individuos de corporaciones de artes y oficios solo podrán usarlo tres meses. Únicamente se permitirá llevar luto á la mujer e hijos del difunto.

Una carta de Beila (Jutlandia)

refiere el siguiente episodio de la to-
ma de esta ciudad:

«Cuan o los austriacos y daneses se batian en las calles, un vecino se habia refugiado en una habitacion de su casa, con su muger é hijos. A pesar de la prohibicion de los padres, los niños se asomaban continuamente á la ventana por curiosidad. La madre quiso bajar la persiana, pero en el mismo momento una bala la dejó muerta instantáneamente, herida en el co-
razon.

Mientras el padre y los niños se arrodillaban al rededor del cadáver, los daneses, perseguidos por los austriacos penetraban en la habitacion. Los daneses fueron hechos prisioneros; los austriacos, sin inquietarse de lo que pasaba, saquearon la casa.

MAHON.

Reglas para vivir poco. -- Hélas aquí: 1.^a Comer pan caliente y carne grasa todos los dias. -- 2.^a Dormir en cuartos no ventilados. -- 3.^a Apretar y desfigurarse el cuerpo por seguir la moda. -- 4.^a Hacer poco ejercicio y este de la manera más perezosa. -- 5.^a No tocar el agua fria ni por dentro ni por fuera. -- 6.^a Calentarse la cabeza con males positivos é imaginarios. -- Hagase todo exactamente, y el sepulture-ro se encargará del resto. Es probado.

Ventajas de los hombres altos. -- Dominar la situacion. -- Tener las piernas largas para correr. -- Poder ver pasar desde la calle sin empinarse la procesion del Corpus.

Ventajas de los hombres chicos. -- Escondese con facilidad cuando es necesario. -- Alojarse en cualquier paraje por pequeño que sea.

Ventajas de los hombres regulares. -- No llamar la atencion. -- Poder servirse de lo de todo el mundo.

Ventajas de los rubios. -- Ser blancos y parecerse á los ángeles. -- Ser simpáticos y llevarse tras si los corazones. -- Envejecer mas tarde.

Desventajas. -- Ser bilcalvos, esto es dos veces calvos, una en la juventud y otra en la vejez.

Ventajas de los morenos. -- No tostarse con el sol. -- Tener cierto aire marcial. -- Lograr con poco trabajo hacer creer que han sufrido grandes penalidades. -- Otra ventaja -- Su aficion á los gozes de campo.

Ventaja comun á rubios y morenos. -- Tener un color.

Desventaja comun tambien. -- A horre-
cer el blanco al moreno y el moreno al

blanco.

Ventaja de los que no tienen el color
decidido. -- El no tener decidido el color.

Gran ventaja comun á todos los hom-
bres. -- Gritar cuando algo les duele, si no les tapan la boca.

PROVINCIA.

(De El Diario de Palma del 1.^o)

Ayer con el vapor-correo salió para Bar-
celona el P. Ramon Oliveró en compañía del negrito Adolfo bautizado últimamente en esta ciudad, llevando escritos en el corazon, como dijo repetidas veces con el acento de la mas viva gratitud, los obsequios recibidos y las eficaces simpatias que ha encontrado á favor de las Misiones africanas tanto en esta capital y en varios pueblos de la isla, como en Ciudadela y Mahon donde obtuvo su predicacion los más satisfactorios resultados. Antes de marchar, segun tenemos entendido, ha dejado instalada una junta encargada de proteger y fomentar en esta isla tan santa y grandiosa empresa, cuyo desarrollo requiere recursos fijos y permanentes, ya propagando las suscripciones anuales y recogiendo donativos extraordinarios, ya organizando decenas entre las clases menos acomodadas y en los pueblos de la isla, que permitan al jornalero, al sirviente, á las mugeres, y á los niños, mediante la corta limosna de dos reales al año, asociarse á una obra de caridad favorecida por los prelados con copiosas indulgencias y con la participacion de los merecimientos de aquellos dignos apóstoles de la fé y de la verdadera y única civilizacion. Dicha junta se compone de los Sres. D. Joaquin Dameto Pro. y canónigo presidente, don Francisco Molina sacerdote de la congregacion de S. Felipe Neri, don Gaspar Vidal Pro., D. Agustin Puitg presbitero, Marques del Palmer, don José Maria Quadrado, D. Francisco Salvá abogado y D. Juan Vidal y Servera; y de la ilustracion y celo de sus miembros nos prometemos sabrán sostener el entusiasmo que ha producido en Mallorca la visita de los dignos misioneros de Africa.

Tambien con el vapor *Jaime I* salió ayer con direccion á Valencia el Sr. D. Mariano de Arnesto y Hernandez, juez de primera instancia que ha sido del distrito de la Catedral en este partido, y pasa á desempeñar igual destino en aquella capital. Sabemos se ha nombrado para ocupar esta vacante al Sr. Larriba, juez que ha sido de Gandia.

VIENTOS, ATMOSFERA Y OBSERVACIONES NOTABLES.

Dias.	Horas.	Termom. de Reaumur.	Baróm. en milim.	Pluvió. en milim.	Vientos		Atmósfera y observaciones.
					flojo.	recio.	
8	3 t.	11	759.7			NE.	Sereno.
9	6 m.	7.	761.2			NE.	Nubes.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

SÓL. -- Sale á las 5 horas y 30 ms. -- Pónese

a las 6 h. y 33 ms.

LUNA. -- Sale á las 8 h. y 5 ms. de la M. -- Se pone á las 10 h. y 55 ms. de la N.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo de hoy.

San Macario obispo y San Ezequiel profeta.

CULTOS.

CORTE DE MARIA. -- Hoy se hace la visita á Nra. Sra. del Pilar, en la iglesia del Carmen.

En la del Hospital á las 8 habrá misa mayor cantada, con sermón que dirá D. Miguel Sintes pbro. Por la tarde á las 6 se dará principio á devoto y solemne octavario dedicado al Buen Pastor. Los dias restantes se empezará la funcion á las 7. Consistirá esta en los ejercicios de la corona de la Sangre, su punto de meditacion, una plática que hará el capellan sub-director de dicha Casa, y varios motets y versículos cantados á varias voces con acompañamiento de piano.

Santo de mañana.

San Leon el Magno, papa y doctor.

ORDEN DE LA PLAZA

del 9 de abril de 1864.

Servicio para el 10.

Cefe de dia: Sr. Comandante graduado Capitan del regimiento infanteria de Granada núm. 34 D. Eduardo Valdés. -- *Parada,* Zaragoza y Granada. -- *Hospital y provisiones,* Zaragoza. -- *El Teniente coronel Sargento Mayor.* -- Juan Perea y Jáuregui.

AVISOS OFICIALES.

Alcaldía Constitucional de Mahon.

Con presencia de lo que me ha manifestado el Sr. Ingeniero civil encargado de esta isla con fecha 7 del actual, se previene á los propietarios lindantes con la carretera de San Luis, cumplan antes de 1.^o de mayo próximo las prescripciones siguientes:

1.^a Podrán los mismos construir, sin tener que pedir permiso, las cercas que necesiten, siempre que su altura sobre el camino no exceda de metro y medio, no pudiendo para dichas cercas ni para otra obra depositar materiales sobre la carretera.

2.^a Construirán los pasos que necesiten para entrar en sus propiedades, haciéndolos de construccion análoga á los hechos por los contratistas: deberán tener su cara superior horizontal, y las laterales verticales en toda la estension de la cuneta.

3.^a Quitarán las barreras y cercas provisionales ó definitivas que atravesen ó intercepten las cunetas, que han de estar completamente despejadas, no pudiendo llegar ninguna pared de cerca á los muros de la carretera.

4.^a Los que no quieran cerrar sus propiedades, no podrán cultivar la cuneta por pertenecer al Estado, ni dejaran estar en ella sus ganados.

5.^a No podrán hacer agujeros en los

muros para clavar estacas, fijar argollas, etc.

16. Desde primero de mayo será indispensable que pidan permiso á esta Alcaldia para hacer obra de cualquier clase en la zona que marca la ordenanza de carreteras, el cual se concederá previo informe del Sr. Ingeniero.

Las infracciones ó faltas de cumplimiento á las anteriores prescripciones, serán castigadas con las multas á que haya lugar según las disposiciones vigentes.

Mahon 9 abril de 1864. -- Juan J. Sancho.

Alcaldia Constitucional de Mahon.

El domingo dia 17 del actual se verificará en estas Casas Consistoriales, empezando á las ocho de la mañana, el llamamiento y declaración de los soldados y suplentes que corresponden á esta ciudad y su distrito municipal en el actual reemplazo.

Por tanto, se cita y convoca á todos los mozos comprendidos en el alistamiento para el espresado reemplazo y á los que lo fueron en el año de 1863 y en el de 1862, á fin de que los que se hallen en este distrito, y en su defecto sus padres, curadores ó parientes mas cercanos ú otras personas de quienes dependan, se presenten sin falta alguna en el sitio, dia y hora que se ha designado so pena de pagarles el perjuicio que les impone la ley. Mahon 10 de abril de 1864. -- El Alcalde, Juan J. Sancho.

Don Facundo Cortadellas Juez de primera instancia del partido de Mahon.

HAGO SABER: Que el dia 14 de Abril próximo á las once de la mañana se venderán en pública subasta siendo la postura competente, en la Audiencia de este Juzgado, 26 cuarteras de cebada, y ante el Juzgado de paz de Mercadal, varias partidas de dicho grano y otras de trigo; procedente todo de la herencia del difunto Sr. Barón de las Arenas; pues así lo llevo mandado en el juicio voluntario de testamentaria de dicho finado que se instruye en este Juzgado. Mahon 31 Marzo 1864. -- Facundo Cortadellas. -- Por su mandado. Juan Pons, Esno.

HAGO SABER: Que en méritos del expediente que se sigue en este Juzgado á instancia de Ana Mestres y Soler curadora de su hijo Pedro Oli-

yes y Mestres sobre venta de varias fincas, se procederá el dia veinte de Abril próximo y siguientes necesarios, á las once de la mañana, en 1ª Audiencia de este Juzgado, á la subasta y remate, siendo la postura competente y á tenor de los pliegos de condiciones que obran en poder del pregonero público, de las fincas siguientes:

1º Un campillo plantado de lignero de pala, de cabida de tres y medio almudes sembradio.

2º Otro campillo de cabida de tres almudes sembradio.

3º Otro campillo de cabida de medio almud sembradio.

4º Una porcion de terreno, en la cual existen algunos árboles, de cabida de unos tres almudes sembradio.

5º Y otra porcion de terreno de cabida de unos tres almudes sembradio, dividida en dos trozos, en uno de los cuales hay una casita, cisterna y algunos árboles.

Dichas fincas están situadas en Binisafet del distrito de San Luis, inmediatas á la nueva carretera, y los títulos de propiedad de las mismas obran en poder del infrascrito Escribano.

Dado en Mahon á treinta de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro. -- Facundo Cortadellas. -- Por su mandado. -- Francisco Andreu y Pons, Esno.

ANUNCIOS.

HOJALATERIA DE CONFORTO

ADNOVER N.º 18. ECONOMIA Y PROVECHO.

En dicho establecimiento se encontrarán azufradores de fuelle, los cuales dan muy buen resultado, y economizan una mitad del azufre que se gasta con los de brocha.

También hallarán una gran variedad de lámparas para el petróleo, cuya economía y buen resultado es ya tan conocida.

Se arreglan candilejas para servirse del petróleo en los faroles de escalera y recibidores.

Petróleo de superior calidad á 30 cuartos el porron.

Hay para vender un carro-tartano, de muy buena construcción, á

propósito para carga y pasajeros. Dirigirse á D. Juan Femenias, bajo la queta del General.

EN VENTA.

Lo está la casa de la calle del Castillo números 1 y 3. Para su ajuste dirigirse á su dueño que vive en la misma casa.

La casa número 55 de la calle de Isabel II está para vender.

Su dueño vive en el número 1 de la calle Nueva.

Está para vender la casa n.º 43 de la calle de la Plana, en la misma casa darán razon.

Está para vender la casa n.º 41 de la calle de Stuart en Villa Carlos, con un solar al lado.

Informarán en la misma casa.

PARA ALQUILAR.

Lo está la casa número 198 de la calle del Castillo, conocida con el nombre de casa den Janot.

Tratará del ajuste D. Francisco Ponseti, plaza del Príncipe.

La casa número 25 y 26, situada enfrente de la Pescaderia, estará para alquilar desde San Miguel: su dueño vive calle de Isabel II n.º 56.

LECHE DE BURRA.

La habrá todos los dias en la casa número 8 de la calle de los Frailes.

En esta imprenta informarán de quien desea hallar una mujer que esté enterada de los quehaceres de una casa para servir en clase de criada.

NODRIZA.

En esta imprenta darán razon de una primerizu que desea hallar criatura para amamantar.

Se desea vender un estuche que contiene doce cucharitas, tenazas, pasa té y colador de plata dorado.

Informarán en esta imprenta. Por todo lo que va sin firma -- J. Hospitaler.

Director y editor responsable, JOSÉ HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual, calle Nueva n.º 21.